



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Ante la información vertida por el Presidente de la Administración Nacional de Parques, Felipe Larriviere y por el Intendente del Parque Nahuel Huapí, Victor Arrechea a un matutino regional, sobre canje de interés de deuda externa por manejo de recursos naturales rionegrinos, nos vemos en la necesidad de expresarnos sobre el tema.

La Provincia de Río Negro rechaza cualquier proyecto de canje de deuda externa por naturaleza que implique la pérdida del dominio y/o jurisdicción sobre áreas, tanto del territorio nacional, como en su propia jurisdicción, como es el Valle del Río Manso.

Asimismo rechaza todo proyecto de canje que no asegure un real beneficio socioeconómico y ambiental a la Provincia. Distinto sería conocer la falta de riesgos a través de la generación de fuentes de trabajo o del mejoramiento de la calidad de vida, y tener mínimamente, oportunidad de opinar.

Debe insistirse en que canje por deuda para países como el nuestro debería orientarse a desarrollo sin riesgo ambiental o a proyectos de descontaminación. Esta fue la postura que las provincias solicitaron incluir en el Informe Nacional preparado para la Cumbre de Río 1992. Nación hizo caso omiso a esta recomendación.

Además formamos parte de la Red Federal de Áreas protegidas hemos discutido distintos proyectos de legislaciones, apoyamos la existencia de Parques Nacionales, pero exigimos descentralizar el poder de decisión. Este es un caso en el que la participación provincial hubiera detenido esta entrega.

Participar en la formulación y ejecución de los programas de manejo conservacionista del Parque inserto en nuestro territorio, tiene por fin fortalecer la gestión común con el aporte de la comunidad. La actual conducción de Parques no tiene diálogo con autoridades del CODEMA, ignorando así sus posturas, desconociendo sus requerimientos y desestimando su participación, evitando el debate constructivo.

Por estas causas no se puede menos que repudiar la intromisión nacional en el manejo de los recursos naturales provinciales vulnerando el artículo 124 de la Constitución.

De la misma manera citamos el artículo 70 de nuestra Constitución Provincial, en el que se hace referencia propiedad originaria de los recursos naturales.

Debido a la escasa información que brindan las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

autoridades nacionales en la materia, el Gobierno Provincial considera necesario expresar a la opinión pública el análisis que merece esta decisión adoptada unilateralmente.

Por ello:

AUTOR: Rubén Dalto

FIRMANTE: Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prohíbese la ejecución de todo proyecto o programa destinado a la conservación, administración y/o desarrollo de áreas que involucren recursos naturales existentes en territorio rionegrino y que no cuente con la conformidad del Estado Provincial.

Artículo 2°.- A los efectos del artículo 1°, no tendrá incidencia la fuente de financiamiento del programa respectivo.

Artículo 3°.- De forma.